

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 19 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

ESPAÑA.

MADRID 28 de agosto.

DE LA MONARQUIA CONSTITUCIONAL.

ARTICULO 1º

Al leer en *El Clamor Público* del miércoles 18 de este mes, el primer artículo de fondo que refuta lógicamente el que *La España* del 17 publicó bajo el título de *La representación nacional*, comprendimos que era ya un deber de los periódicos progresistas, el consagrar diariamente sus tareas á la enseñanza del derecho público, como origen y fuente de todos los demás derechos del hombre en sociedad.

Van á cumplirse cuatro lustros, que la nación española proclamó el régimen representativo con el trono constitucional de Isabel II, sin que hasta hoy, ni los gobernantes ni los gobernados, hayamos dado indicios de saber los rudimentos de la educación política que necesitan los pueblos que se rigen por instituciones literales, cuya esencia es la representación nacional.

La ciencia del publicista, según nosotros la entendemos, y según los sabios la aplican, consiste en enseñar y definir el derecho común, que es el derecho natural, tanto á los que mandan, como á los que obedecen, y la propagación de esta ciencia está y estará siempre fuera de los rigores de la censura y de las cortapisas que encadenan la imprenta periódica y la libre emisión del pensamiento entre nosotros.

El derecho común, en la más lata acepción de su significado, es el conjunto ó reunión de los principios que forman todas las ciencias legislativas. Estas ciencias son las reglas que han determinado siempre las relaciones recíprocas de los hombres, y las de las cosas entre sí, en materias de legislación.

El derecho, en su aplicación, debe dividirse en dos partes; la primera, será la que llamamos filosófica ó moral, porque no está escrita y conviene al orden de la sociedad; la segunda la denominaremos orgánica ó constitucional, porque atañe á la práctica de las instituciones escritas.

La primera división del derecho, comprende el derecho público, el derecho político y el derecho de gentes.

El derecho público, ó sea el derecho social, es el que regula las relaciones, los derechos y los deberes de cada individuo hácia la sociedad ó el pueblo del cual es miembro, y las obligaciones del pueblo ó de la sociedad hácia cada uno de los individuos que la componen.

El derecho político es el derecho que tienen las naciones de fijar entre sí las reglas y la conducta que se propongan seguir unas con otras.

El derecho de gentes, ó sea el derecho común, es aquel que establece las relaciones entre individuos de diferentes pueblos hácia las sociedades y naciones extranjeras con respecto á los individuos que las componen.

La segunda división del derecho en general, es la que llamaremos derecho constitucional, orgánico ó constitutivo, porque determina y reúne los principios y las reglas del régimen interior de la sociedad ó de la nación á la cual se aplica su espíritu, y tiene por objeto esclusivo hacer que se observen prácticamente, tanto por los gobernantes como por los gobernados, los verdaderos principios del derecho filosófico ó moral, que comprende en sí mismo el derecho público; comprende también el derecho político, y el derecho de gentes, para obtener con el concurso del cumplimiento de las obligaciones recíprocas de todos los individuos que componen la sociedad humana, los inmutables fines que ella se propuso al constituirse.

Estos fines inmutables son verdadera, esencial y naturalmente las bases de la ley fundamental proclamada y acatada por todos los españoles al advenimiento al trono constitucional de España de la reina doña Isabel II, sin que á nadie le sea permitido tergiversarlas, destruirlas, ni adulterarlas por escrito ni de palabra; lo contrario, sería lo mismo que ultrajar la libertad natural ó individual del pueblo español.

Veamos, pues, cuáles son estos fines inmutables de la sociedad, según Grotius, Vattel, Montesquieu, Machiavello y otros publicistas.

1º Nadie puede privar al hombre del uso de sus facultades físicas é intelectuales, ni de emitir públicamente sus pensamientos, siempre que sus actos y sus pensamientos emitidos se ajusten al espíritu y á la letra de las leyes establecidas para reprimir los abusos de sus facultades naturales.

2º Nadie puede maltratar al hombre en sociedad común con sus semejantes, sin hacerse culpable de tiranía y arbitrariedad.

3º Nadie puede forzar á que los individuos de ambos sexos se unan en matrimonio contra su propia voluntad.

4º Nadie puede arrebatar el marido á su consorte, ni la mujer al marido que ella haya elegido libremente, ni los hijos á sus padres ó á sus madres.

5º Nadie puede escluir al hombre en sociedad, al ciudadano pacífico, del ejercicio de su profesión, ni obligarle á que escoja otra diferente contra su inclinación y su voluntad. Exceptúase, empero, la carrera militar, en los casos que previene la Constitución del Estado, porque todo ciudadano está obligado á defender la patria y sus fueros con las armas en la mano.

6º Nadie puede impedir al hombre de recoger el fruto de su industria

y de su trabajo.

7º Nadie puede oponerse á que el hombre disponga como mejor le acomode de su industria y de su tiempo.

8º Nadie puede sujetar á su semejante á que resida en un punto donde él no quiera habitar ó permanecer.

9º Nadie puede violar el domicilio ageno, porque en los países libres es un asilo sagrado; ni arrebatar al hombre contra su voluntad de su residencia habitual, ni desterrarle de su patria, ni encarcelarle arbitrariamente, ni confiscarle sus bienes, porque la propiedad es una de las principales bases constitutivas del orden social.

Los nueve fines inmutables de la sociedad humana, que dejamos indicados, son instituidos por Dios, cuya revelación divina es:

«No hagas al prójimo lo que no quisieras para tí.»

O más propiamente dicho en razón católica:

«Ama á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á tí mismo.»

Habiendo reseñado en este primer artículo de la serie que nos proponemos publicar, los derechos del hombre en sociedad y bajo la monarquía constitucional, daremos en el siguiente una somera definición de sus deberes.

(Nación.)

Idem 2 de setiembre.

Es ciertamente laudable la predilección que de algunos años á esta parte manifiestan los gobiernos hácia el importante ramo de instrucción pública. Tres ó cuatro planes de estudios se han decretado desde 1843 hasta el día, y aun debe ver la luz, sino estamos mal informados, antes de empezar el próximo año académico, otro que hace tiempo están redactando personas especiales nombradas con este objeto. Nunca, por consiguiente, mejor ocasión que ahora para hacer algunas observaciones que el gobierno de S. M. puede acoger ó desechar, según le parezcan oportunas ó desacertadas.

No es la primera vez que tratamos tan interesante materia, ni necesitamos recordar á nuestros lectores los principios defendidos por *El Observador* en los diversos artículos que sobre ella tiene publicados. Búsquese la colección de nuestro periódico, y en ella se encontrarán nuestras opiniones explícitas y terminantes sobre instrucción pública. Siendo inútil y no estando por hoy en nuestras atribuciones el reproducirlas, nos limitaremos á recomendar á la atención del señor ministro del ramo dos puntos principales, en los que creemos estriba toda la bondad de un plan general de estudios. Estos dos puntos son los siguientes: el orden que ha de seguirse en el estudio de las ciencias, y

la división y aumento de las carreras ó profesiones en que actualmente están vinculadas aquellas.

La inteligencia humana se compone de diversas facultades, cuyo desarrollo está muy lejos de ser uniforme y simultáneo. Del mismo modo que los demás órganos de nuestra máquina animal, cada una de esas facultades no adquiere vigor y energía sino á proporción que sus funciones van siendo útiles y necesarias para la vida.

Hay una edad en que el entendimiento se halla por decirlo así en embrión; los sentidos constituyen entonces la parte más privilegiada de nuestro ser, y el hombre apenas es apto más que para recibir las impresiones que le rodean; en una palabra, no posee otros elementos para discurrir, que las sensaciones que experimenta en virtud de su sensibilidad.

Poco á poco empieza el cerebro á darse cuenta de esas sensaciones; fórmase una pintura, una imagen más ó menos exacta de los objetos que se las producen; conoce y distingue esos mismos objetos á la sensación, y se agrega la idea, y á la sensibilidad la primera de nuestras facultades intelectuales: la percepción.

No habiendo, sin embargo, llegado el hombre al término de su engrandecimiento, es preciso que esa facultad se modifique, y en efecto, el cerebro no se contenta ya con percibir las sensaciones, sino que además se detiene, se fija, cifra su examen en ellas, y ejerce de este modo esa facultad que ha recibido el nombre de atención. Mas adelante, el hombre experimenta una necesidad invencible de extender sus observaciones, de aumentar sus conocimientos, y ya no se limita á examinar las ideas, á estudiarlas separadamente, sino que las reúne, investiga las relaciones que tienen las unas con las otras, y á la atención añade la comparación.

Por último, la naturaleza llega á su apogeo; el cerebro termina su desarrollo lento y laborioso, y la inteligencia se ostenta en toda la intensidad de su luz magnífica y brillante, pronunciando su fallo sobre la idea que concibió por la perceptibilidad, examinó por la atención y estudió en sus relaciones por la comparación. Las facultades intelectuales se hallan ya en el punto más alto de su perfectibilidad, y este grado recibe el nombre de juicio, raciocinio, razón.

Tal es, desde su origen, la historia fisiológica del entendimiento humano. En la infancia percibe; en la pubertad atiende; en la adolescencia compara; en la virilidad juzga y raciocina. Es, pues, preciso no obligarle á ejercer sus funciones, sino á medida que vayan desarrollándose sus facultades. Lo contrario, además de ser inútil, mas todavía, perjudicial á su salud, y por consiguiente á la del resto de la organiza-

cion, porque la parte material é inmaterial del hombre caminan estrechamente unidas, no puede menos de considerarse como el colmo de la ignorancia y el absurdo. Bastarán á demostrar esta verdad, si hubiera quien fuese capaz de ponerla en duda, algunas sencillas reflexiones que por falta de tiempo y espacio, remitimos á otros artículos.

(Observador.)

Idem 7.

En la *Gaceta* de ayer vió la luz pública una real orden del señor ministro de Hacienda, dirigida al de la Gobernacion, acompañándole una esposicion que la direccion general del Tesoro le ha elevado, en queja de un artículo contenido en el *Heraldo* del 3. En seguida de esta esposicion, inserta el diario oficial otra comunicacion del señor Ordoñez, al fiscal de imprenta, en la que le previene, que, en vista de la real orden, proceda á entablar sin demora la denuncia del citado artículo del *Heraldo*, con arreglo al decreto de 2 de abril último, haciéndose estensiva á los demas periódicos que lo han copiado.

La lectura de estos documentos ha contristado nuestro ánimo, porque nos apesadumbra la suerte de nuestros colegas, y porque nos revela lo muy difícil que es escribir bajo las condiciones de la actual legislacion de imprenta, sin verse herido por alguno de sus numerosos filos.

No queremos ni podemos entrar ahora en el exámen de las causas que han producido la severidad del gobierno; permítasenos condolernos simplemente de que se haya acudido al fatal estremo que lleva consigo tan irreparables perjuicios para las empresas periodísticas.

La publicacion en la *Gaceta* del comunicado de la direccion, una solemne negativa del gobierno á la noticia publicada por el *Heraldo*, ¿no dejaban á salvo los intereses del Estado ¿no vindicaban completamente el crédito del Tesoro? no esclarecian la verdad del modo mas satisfactorio?

Esto es lo que nosotros hubiéramos deseado que se hubiese hecho; esto es lo que nosotros hubiéramos aplaudido; esto es lo que hubiera dado al gobierno ese prestigio que acompaña siempre á las resoluciones magnánimas y generosas.

Pero el gobierno creyó mas conveniente seguir otro camino: respetemos su determinacion. Acatémosla, pidiendo al cielo luz para que veamos, y viéndolos, evitemos siempre los infinitos escollos del mar en que hoy navega el periodismo.

Acatémosla, enviando nuestro sincero pésame al *Heraldo*, al *Diario Español*, al *Constitucional*, á la *Época* y á la *Esperanza*.

He aquí los documentos oficiales á que nos referimos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

De real orden remito á V. E. la adjunta esposicion que la direccion general del Tesoro ha hecho á este ministerio en queja de un artículo contenido en la Hana primera al final de la quinta columna del *Heraldo* de ayer. En su vista dispondrá V. E. se persiga dicho artículo con arreglo á la ley.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 4 de setiembre de 1852. —Juan Bravo Murillo. —Señor ministro de la Gobernacion.

La esposicion que se cita dice así:

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Escmo. señor: Un artículo del *Heraldo* de hoy, llana primera al final de la quinta columna, contiene las aserciones siguientes:

1ª Supone que la negociacion de la deuda flotante se está verificando con suma dificultad, y que tiene noticias de comerciantes que poco há buscaban con avidez los pagarés del Tesoro, á quienes esta vez se les han ido á ofrecer y no los han querido tomar, habiendo sido muchos los que han convertido sus pagares y se han negado á renovarlos.

2ª Que tambien se le asegura que en la renovacion pasada, algunas partidas de consideracion, y que se necesitaron para completar el giro, salieron, unas á razon de 12 por 100, otra al 14, y aun algunas al 15, siendo así que la renovacion general solo importó 8 por 100.

3ª Que la mensualidad vencida por sueldos de empleados se está pagando con una lentitud desconocida en los meses anteriores, y que las oficinas encargadas del pago reciben por pequeñas partidas las sumas destinadas á cubrir estas atenciones.

Si atacar falsamente el crédito de los particulares es un delito, cuánto mayor lo será, Escmo. señor, atacar del mismo modo el del Tesoro, cuyas consecuencias pueden ser funestas para el órden público, y en grave daño de la expedicion de los servicios del Estado. Por lo mismo esta direccion no ha vacilado un momento en denunciar ante V. E., como su inmediato gefe, las tres citadas aserciones de el *Heraldo* como absolutamente opuestas á los hechos, y como eminentemente dañosas al crédito del Tesoro.

Las letras y pagares que vencian en agosto último importaban 95.181,208 reales. La negociacion que el Tesoro hizo, porque nada mas necesitaba, importó 70.647,616 rs., y satisfizo en efectivo unos 22.000,000 cobrados por el Banco. Resulta por tanto que los 70.647,616 rs. que el Tesoro necesitaba se han negociado, ya por renovaciones, ya por nuevas imposiciones, habiendo los capitalistas que lo han tenido por conveniente realizado sus pagarés en uso de su derecho, sin dificultad alguna para ello por parte del Tesoro el cual ha verificado la mayor parte del importe de la negociacion con pagarés voluntariamente renovados. Por lo demas el Tesoro ha encontrado en los negociantes la misma buena acogida que, mediante el religioso cumplimiento de sus compromisos, le vienen dispensando, y no es cierto que de parte del comercio haya el retraimiento que el *Heraldo* supone.

La negociacion ha sido hecha por el Tesoro con todos los tomadores á razon del 8 por 100, fijado por real orden de 1º de agosto último, y ni aun los giros á corto sobre provincias han escendido de este tipo, habiéndose cedido estos á cambio desde la par hasta 3¼ daño á lo mas.

La mensualidad de agosto principió á pagarse el 31, y muchas dependencias cobraron aquel dia, y las demas quedaron pagadas en el siguiente 1º de setiembre. Los habilitados de las clases pasivas han recibide como de costumbre, en la proporcion necesaria á los numerosos pagos que tienen que hacer, los fondos correspondientes; y la direc-

cion puede asegurar á V. E. satisfactoriamente que todas las obligaciones están atendidas con la misma puntualidad que en los meses anteriores.

Por esta manifestacion verá V. E. cuán inexactos son los hechos contenidos en el *Heraldo*, y dejo á su consideracion cuán perjudicial al crédito del Estado, y cuán dañoso por lo mismo á los intereses generales del pais es que se publiquen y estiendan tales aserciones que, aun contra los intereses particulares, no pueden dejar impunes las leyes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de setiembre de 1852.—Escelentísimo señor.—Eusebio Rodulfo. —Escmo. Sr. ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de ramos especiales.—Negociado 3º

El Escmo. señor ministro de Hacienda con fecha de ayer desde el real sitio de San Ildefonso me dice lo que sigue:

«Escmo. señor: De real orden remito á V. E. la adjunta esposicion que la direccion general del Tesoro ha hecho á este ministerio en queja de un artículo contenido en la llana primera al final de la quinta columna del *Heraldo* de ayer. En su vista dispondrá V. E. se persiga dicho artículo con arreglo á la ley.»

Y S. M. me previene que pasando á V. S. la citada real orden y la comunicacion de la direccion, que á la misma acompaña, proceda á entablar sin demora la correspondiente denuncia del citado artículo, con arreglo al real decreto de 2 de abril último, haciéndose estensiva á los demas periódicos que lo han copiado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de setiembre de 1852.—Ordoñez.—Señor fiscal de imprenta. (Nacion.)

ESPÍRITU DE LA PRENSA.

MADRID 5 de setiembre.

El *Clamor Público* advierte al *Heraldo* que jamás se pagó de las promesas hechas por el gabinete actual, por cuya razon no se le debe comprender á él en el número de los que aplaudieron y saludaron como un bien la subida al poder del actual presidente del Consejo de ministros. El *Clamor* está bastante curado de ilusiones para hacérselas respecto á los moderados.

El *Heraldo* se propuso dos cosas al escribir los dos artículos anteriores en que pasó revista á los actos del poder: consignar hechos patentes y ciertos, y sacar de ellos legítimas deducciones. De las premisas sentadas anteriormente se desprende que los poderes que sucedan al actual han de hallar obstáculos graves en su marcha; por que es muy difícil gobernar despues de toda época de imprevision: en que sin tener en cuenta el porvenir se haya dicho, *tras de mí el diluvio*.

El *Diario Español* está á punto de creer que seria mas cómodo afiliarse en la escuela de Domócrito y tomar á risa cuanto pasa en este pais; porque no merece otra cosa la indiferencia pública que ve sin manifestar estrañeza todo lo que le rodea, que por cierto no es de pequeño bulto. Dice esto nues-

tro entendido colega, porque no atina á esplicar lo que sucede en el departamento de Fomento. Un dia tras otro salen confeccionadas de aquel recinto disposiciones tan inconvenientes, que se puede creer que á suceder así, se opondria á ellas. La concesion hecha en favor del señor Mendoza de la construccion por cuenta del Estado del ferro-carril de Jerez á Sevilla, dá margen al *Diario* para que esplaye estas y mas consideraciones dignas de ser tenidas en cuenta.

El *Constitucional* deplora la falta de gobierno, de su gobierno, cuya ausencia fué siempre el azote de España.

Idem 8.

La *Época* en su artículo de ayer da cuenta de los únicos periódicos que se ocuparon del asunto de las denuncias contra los diarios que han copiado al *Heraldo*, y asegura que no pedirá gracia, esperando el fallo del tribunal tranquila y serena.

La *Esperanza*, que con estrañeza nuestra no se ocupa de defender el actual decreto de imprenta, tiende la vista al extranjero y continua lo que ella llama la *crónica sorda*. El diario *nocturno* que quisiera ver en toda la Italia un gobierno de *balandran*, nos lleva en calma la existencia del estado liberal de Cerdeña; por lo tanto le combate con saña, con la noble intencion de atacar el principio al impugnar un hecho. En un segundo artículo remitido que inserta con el mayor gusto el remitente echa sapos y culebras contra los gobiernos democráticos cuya organizacion era una farsa y una mistificacion ridicula. Todo lo que el tal remitente asevera se puede traducir por aplicacion á otra clase de gobierno que *La Esperanza* detesta. Las alusiones son vivas y patentizan la intencion del artículo. Pero todo se tolera sin correctivo. ¡Cómo ha de ser!

El *Constitucional* que desde ayer ha principiado á publicarse por la tarde suprimió el artículo de fondo para dar lugar á los documentos insertos en la *Gaceta* respecto á los periódicos comprendidos en la real orden citada.

(Nacion.)

BARCELONA 7 de setiembre.

El horror que nos inspira el despotismo teocrático y el amor que profesamos á la libertad nos obligan con frecuencia á dirigir nuestras miradas á esa tan bella como desgraciada Italia, á esa esclava heroica y resignada, azotada por el látigo de las dos tiranías mas ominosas, la tiranía estrangera y la tiranía monacal. Solo el ilustrado liberalismo de los italianos, que no les permite en un arranque de desesperacion comprometer el porvenir de su patria que se descubre sereno en medio de las tempestades del presente, esplica la paciencia con que sufren las calamidades sin cuento que sobre ellos pesan. ¡Cuántas veces el régimen arbitrario á que vive Nápoles sometido sin poder respirar, ha provocado las iras y dispersado las repugnancias de toda la Europa civilizada! Allí el talento y el patriotismo son crímeues que espian en el destierro y en los calabozos. Allí hasta el aliento de los ciudadanos está medido por una policia corrompida que cuenta hasta los latidos de los corazones para valuar su grado de liberalismo. Allí la miseria, compañera inseparable de la es-

clavitud, se desenvuelve rápidamente y casi es de desear que llegue á su colmo para que el jefe del Estado se persuada de la necesidad imperiosa de modificar su sistema.

Venecia y la Lombardia no son mas felices que Nápoles. El Austria reina sobre ellas por medio del terror, y se ha propuesto al parecer familiarizarlas con el verdugo. El cadalso es allí una enfermedad endémica.

La Toscana no es ya la Toscana, es una dependencia del Austria que absorbe su nacionalidad y la explota desapiadadamente. El gran duque es un hombre de bien, pero su debilidad le ha convertido en un instrumento de los jesuitas y un maniquí de los croatas, que se han hecho dueños del país absorbiéndole anualmente muchos millones, y le han obligado á abolir el Estatuto que de su libre voluntad habia otorgado en 1848. Gracias á su condescendencia, el Austria ha encontrado un medio de mantener á espensas de los Toscanos un ejército de 12,000 hombres, de establecer fáciles comunicaciones entre el Mediterraneo y el Adriático y circunscribir las relaciones mercantiles que pudieran establecerse entre Génova, la Suiza y la Prusia.

Los estados romanos siguen unidos al yugo clerical. ¿Para qué decir mas? Su administracion es un desorden; su industria, su agricultura y su comercio son casi nulos, y el gobierno en lugar de dotar la máquina administrativa de las ruedas y resortes que pudieran regularizar su movimiento, en lugar de desobstruir las fuentes de la riqueza pública y sacar de su estado de parálisis los músculos de la actividad humana, pasa el tiempo legalizando milagros y anotando en el índice de sus censuras todas las revelaciones del ingenio.

Los vicios de que adolece la corte romana son los que mas llaman nuestra atencion y la de la generalidad, porque su influencia se estiende á todo el mundo. Otro día los pondremos mas en evidencia y manifestaremos el único medio con que pudiera obtenerse una curacion radical. Por hoy nos limitamos á hacer observar el estado de los países sujetos al despotismo teocrático y al despotismo extranjero para que escarmentado en agenos males, aprendamos nosotros á sacrificarlo todo á la independencia del poder civil y á la independencia nacional. Si necesario fuese que se nos gobernase en lo temporal arbitrariamente, diríamos en vista de lo que pasa en la pobre península italiana: Que nos gobiernen los que quieran y como quieran pero que no sean teólogos ni extranjeros.—A. R. (Actualidad.)

Noticias estrangeras.

FRANCIA.

PARIS 3 de setiembre.

En pocas palabras hemos dado á conocer á nuestros lectores el resumen de los votos políticos manifestados por los consejos de distrito.

Teniendo los consejos generales una significación mas elevada en Francia, sus votos adquieren mayor importancia política. Por lo mismo hemos presentado á la vista de nuestros lectores el texto mismo, tal cual lo ha publicado el *Monitor*.

Hoy nos proponemos clasificar estos votos y reasumarlos en un estado en

cuya exactitud creemos que se puede contar.

En primer lugar es menester advertir que los consejos generales de todos los departamentos, excepto el de Cantal, cuya deliberacion no ha publicado aun el *Monitor*, y el de la comision departamental del Sena que se reunirá el tres del próximo noviembre, han espresado sus votos políticos y han ofrecido al presidente de la República un testimonio de su gratitud y de su satisfaccion por el pasado y por el presente. Pasaremos á manifestar el carácter general de estos votos, por ser el solo punto sobre el cual los consejos han sido unánimes.

Cuarenta han emitido el voto para que el poder se perpetue en manos de Luis Napoleon.

De estos cuarenta consejos generales, nueve, dando una forma mas esplicita á su voto, han pedido formalmente el restablecimiento del Imperio hereditario.

Entre esos nueve haremos observar que el consejo de los Altos-Pirineos, presidido por Mr. Achille Fould, ministro de Estado especificando aun mas la espresion de su voto, ha pedido que se restableciera el Imperio hereditario en la persona del príncipe de Luis Napoleon, y en su línea directa, legítima ó adoptiva.

El *Monitor* añade que esta deliberacion se ha tomado en pleno consejo y por unanimidad.

Diez y ocho consejos se han limitado á hacer votos en términos generales para la consolidacion y estabilidad del poder.

Otros cinco consejos han espresado su satisfaccion elogiando al gobierno, pero sin pedir ningun cambio; y por último veinte han presentado simplemente sus felicitaciones asegurando su concurso al gobierno.

—El buen resultado de la esposicion universal verificada en Londres el año último, ha hecho nacer la idea de hacer un segundo experimento del mismo género en otro punto de la Gran-Bretaña. Esta vez seria la ciudad de Dublin, y la época el mes de mayo del año próximo. Con este objeto se ha formado una comision en la que figuran nombres respetables. Una simple particular, Mr. William Dargan con una generosidad cuasi régia, ha anunciado la intencion de subvenir él solo á los gastos de la Exposicion, habiendo depositado ya en manos de la comision una suma de 500,000 francos. La direccion principal se ha confiado á un hombre activo y de capacidad, y se han enviado circulares á todos los fabricantes, cuyos nombres figuraron en la Exposicion de Londres. El edificio, cuyos trabajos se hallan ya empezados, estará situado en Merrion-square, y la esposicion se abrirá el 5 de mayo de 1853.

—Si hemos de dar crédito á los periódicos de Nueva-York traídos por el *Pacific*, que ha llegado á Liverpool, parece que la diferencia relativa á las pesquerías se halla hoy mas que nunca lejos de un pacífico arreglo. El *New-York, Courier and Enquirer*, hace observar sin embargo y con mucha razon, que habiéndose promovido esta cuestion solamente como una maniobra electoral, es fácil que se la vea aun reproducirse hasta que se hayan terminado las elecciones del mes de noviembre. Esta cuestion se ha agitado en el Senado, durante toda la semana que ha precedido la salida del *Pacific*, concluyendo en este resultado significativo; que no convenia al Senado tomar

ninguna resolucion, sino que al contrario, que era menester dejar en toda su libertad el poder ejecutivo.

Creemos que esta cuestion no llegará nunca á tomar serias proporciones; pero sentimos que para dar una compensacion, una garantia de su imparcialidad al amor propio de los americanos, los cruceros ingleses hayan creído que debian apoderarse de un cierto número de buques y de marineros franceses cogidos pescando en los sitios prohibidos. Si los pescadores franceses faltaron, nada tenemos que reclamar, y no podemos tomar á mal que la Inglaterra aplique por lo que toca á sus costas los principios que nuestros «guarda-pescas» mantienen con tanto rigor sobre nuestro litoral de la Mancha pero sin embargo si nuestros pescadores, como es probable, no han hecho mas que seguir las tradiciones, permitidas hasta cierto punto por una larga costumbre, debemos tambien sentir que el gobierno ingles antes de practicar sus derechos con tanta severidad no haya hecho conocer sus intenciones al gobierno frances.

Mr. Crampton, embarcador de Inglaterra en los Estados-Unidos ha entablado una negociacion con aquel gobierno relativa á la propiedad literaria y á la represion de la falsificacion que en tan grande escala se practica en los Estados-Unidos. Las bases serian las mismas que las del tratado concluido hace poco entre Francia é Inglaterra.

—La *Gazette officielle* de Saboya se ocupa de la cuestion relativa á la ley del matrimonio civil, y ataca violentamente las circulares publicadas por el clero piamontés como documentos que incitan el pueblo á sublevarse contra el gobierno. El Papa estuvo á punto de desaprobado la conducta del clero en esta cuestion y hasta se esperaba que publicaria luego un breve invitando á los eclesiásticos á no estralimitarse de su santo carácter en una lucha que podia comprometerles; pero otras influencias han cambiado la resolucion del Santo Padre quien ahora parece se halla decidido á aprobar la resistencia del episcopado piamontés.

Bajo el mismo punto de vista de la iglesia, el paso dado por el cardenal Antonelli el nombre del Papa, no solo es una grande falta; si no una grande imprudencia, pues que el proyecto de ley es sumamente popular en Turin. Esta oposicion sediciosa de los Obispos apoyada por la Santa Sede no puede producir ningun bien á la religion.

El clero, centinela vigilante de todos los abusos del antiguo régimen, no se halla del todo unánime en esta oposicion furiosa que hace al gobierno, y ademas tiene en su contra la mayoria sensata de la nacion.

Cuando tuvo lugar la peticion contra la ley de matrimonio civil, una infinidad de clérigos se convirtieron en agentes políticos para recoger firmas, y algunos llegaron á distinguirse de tal modo que el consejo provincial del orden tuvo que publicar un bando prohibiendo á los sacerdotes ocuparse de este asunto tanto en público como en los púlpitos.

—Escriben de Londres que 40 de los refugiados políticos que hay allí están autorizados para volver á Francia, y sus pasaportes se han recibido ya.

Idem 4.

Vamos á dar algunos detalles acerca del terrible accidente ocurrido en el lago Erio, cuya noticia ha sido trasladada por el *Pacific*.

Dos vapores el *Ogdensburg* y el *At-*

lantic chocaron el 20 de agosto y este último buque no tardó media hora en sumergirse.

Quinientos pasajeros iban á su bordo; la mayor parte eran emigrados suecos que se dirigian al Ohio: cerca de 300 han perecido, y el resto ha sido salvado por el «Ogdensburg». Este triste acontecimiento sucedia mientras que la Cámara de los representantes se ocupaba del bill para proteger las vidas de los ciudadanos á bordo de los vapores.

—Sabemos que el gobierno ha decidido el restablecimiento de la casa de la moneda de Ruan. El director designado para este restablecimiento es Mr. Dumas, hijo de Mr. Dumas, antiguo ministro de Napoleon.

LONDRES 3 de setiembre.

A consecuencia de las últimas noticias recibidas del extranjero, la comision sanitaria ha manifestado al gobierno la opinion formal, que debian designarse dos médicos para adoptar las medidas y precauciones mas apropiadas para combatir toda invasion del cólera en Inglaterra.

CARLSRUHE, 4º de setiembre.

El estado de sitio que desde el año de 1849 era para nosotros el estado normal ha sido levantado por el gobierno.

BERLIN, 4º de setiembre.

Como hasta hoy las advertencias hechas por el gobierno frances, á las peticiones de los enviados de Francia, tocante á los ataques dirigidos por la prensa contra Luis Napoleon no han producido ningun efecto, el embajador de Francia junto á la Dieta Germánica, Mr. de Tallenay, se ha dirigido directamente á la Dieta, presentando una nota enérgica para que la asamblea adopte medidas generales.

ATENAS, 23 de agosto.

La Cámara de diputados ha aumentado los derechos sobre los capullos de la seda.

FLORENCIA, 28 de agosto.

El tribunal ha empezado la sesion muy tarde, porque pasó mucho tiempo deliberando acerca de la cuestion de incompetencia promovida por Guerrazzi.

Como se esperaba, el tribunal se ha declarado competente, y entre otros motivos se ha fundado que el tribunal designado por el Estatuto para juzgar á los ministros no existia.

«Puede que tengais razon, dijo el tribunal á Guerrazzi, sosteniendo que vuestro juez natural es el Senado, pero puesto que hoy no existe el tribunal y que debe seguir el curso de la justicia, es menester que seais juzgado por nosotros, que somos el único tribunal competente en materia criminal.»

El defensor de Guerrazzi ha presentado un recurso en Casacion contra el decreto del tribunal, pidiendo la suspension por lo que concierne á su cliente, hasta la decision del tribunal de Casacion.

El fiscal se ha opuesto á esta peticion, y sus conclusiones han sido adoptadas por el tribunal, que ha declarado no habia lugar á la suspension, cerrando en seguida la audiencia.

—Corre la voz que M. Cecilia ha hecho imprimir en Suiza un folleto en respuesta á las recriminaciones de Guerrazzi. Este folleto hasta ahora no ha circulado por aqui, y dicen que el gobierno ha prohibido su circulacion por

la excesiva violencia con que ataca al acusado.

TURIN, 1º de setiembre.

El lunes el rey se dirigió al campamento de *Saint-Maurice*, acompañado del príncipe de Carignan, para asistir á las evoluciones de los cinco regimientos de caballería y de las dos baterías de artillería de á caballo reunidos bajo las órdenes del duque de Génova. El general Maffei mandaba las maniobras que merecieron los aplausos del rey. El jueves la division de caballería y artillería maniobrará en la plaza de armas de Turin á presencia del rey; en seguida cada regimiento regresará á su guarnición respectiva.

HAMBURGO 3 de setiembre.

Ayer noche llegaron la gran duquesa Catalina y su esposo el príncipe de Meca Kembourg-Strelitz. SS. AA. vienen de Inglaterra por Ostende, y saldrán mañana para S. Petersburgo.

FRANCFORT 3 de setiembre.

Esta tarde se aguardan en esta el gran duque hereditario de Rusia con su esposa la duquesa Maria.

BERLIN 2 de setiembre.

Ayer tuvo lugar una conferencia entre los plenipotenciarios de los estados de la coalicion, se cree que antes de continuar sus deliberaciones esperarán nuevas órdenes de sus gobiernos. Varias veces se ha asegurado que el gobierno austriaco tenia la intencion de someter al exámen de la Dieta Germánica la cuestion del Zollverein. (Actualidad.)

PALMA.

A las dos de esta tarde ha salido para Barcelona el vapor correo *El Mallorquin*, llevando á su bordo el Escmo. Sr. don José Maria Colubi y el M. I. Sr. don Joaquin Maria Bover.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

El *Balear* inserta una comunicacion de Pollensa en la que se aplaude el trabajo emprendido por aquel periódico con la publicacion de artículos sobre la agricultura; escita para la adopcion de medios que hagan salubres las poblaciones y comarcas de Alcudia, Muro, la Puebla y otras villas.

El *Diario* nada publica de redaccion.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

IVIZA 8 de setiembre.

Buques despachados.

Dia 2. Para Barcelona polacra goleta Virgen de las Nieves de 40 ton., pat. Jaime Ferrer con 4 mar. leña, corteza de pino, trapos y resina de pino.

Dia 5. Para Barcelona javeque Logan de 32 ton., pat. José Noguera, con 7 mar., leña, corteza de pino y efectos.

Para Mazarron falucho Purísima Concepcion de 16 ton., pat. Antonio Barrut, con 4 mar. y cargo de madera.

Para Málaga falucho Ntra. Sra. de los Remedios de 21 ton., pat. Juan Bautista Casanova, con 6 mar. y almendra.

Dia 4. Para Almeria falucho Tres Amigos de 30 ton., pat. Vicente Planells, con 6 mar. y leña.

Para Aguilas falucho San Antonio de 8 ton., pat. Bartolomé Lluy, con 4 mar. y algodón.

Para Barcelona queche Nuevo Tigre de 115 ton., cap. don Isidro Plá, con 7 mar. y cargo de harina.

Para Palma javeque Virgen de Jesus de 25 ton., cap. don Juan Ferrer, con 7 mar., sal y la correspondencia pública.

Dia 8. Para Nueva-York bergantin barca Crotton, de 510 ton., cap. H. B. Hoadlett, con 9 mar. cargo de plomo, regalicia, felpudos, esterillas, almendra y corcho.

(Cor. del Genio.)



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN CORNELIO PAPA Y MARTIR.

Fué san Cornelio, romano de nacion, hijo de Castino; y despues de haber servido y ejercitádose santamente en todas las órdenes eclesiásticas, fué elegido por padre y pastor universal por muerte del santo pontífice Fabian. En la terrible tempestad que el cruel emperador Decio habia suscitado contra la iglesia católica, fué elevado Cornelio á la dignidad pontificia en cuyo tiempo no podia esperar sino la espada, el fuego y todos los otros tormentos que padecian los santos mártires. Efectivamente despues de haber padecido con recomendable constancia muchos trabajos y persecuciones fué degollado por orden del emperador Galo y Voluriano año 255.

La misa es en honor del santo: la oracion Beatorum etc.

La epistola: Justorum etc., del cap. 3 del libro de la Sabiduria.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	19 grad.	28 p. 2	80 grad.
Hoy. { 7 de la m.	17	28 1	89
{ 12 del dia.	20	28 1 1/2	89

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 5 hs. 54 ms.
Pónese.... á las 6 " 9 "
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
las 11 hs. 54 ms. 58 s.

AVISOS

oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las Baleares.

Hallándose dispuestos para embarcarse con direccion á su destino de la isla de Cuba 57 individuos de tropa á las órdenes de un oficial, procedentes de los cuerpos residentes en esta isla, y usando de la autorizacion que me concede la real orden de 27 de julio del año próximo pasado, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia y demas periódicos de esta capital para que los dueños ó consignatarios de buques que quieran presentar proposiciones para la referida conduccion puedan hacerlo en este Gobierno de Provincia hasta

el dia 22 del actual en que se realizará el ajuste con el que ofrezca mas ventajas al Erario y comodidad á los pasajeros, si fueren admisibles con arreglo á las reales órdenes de 27 de julio de 1837 y 7 de agosto de 1842 que estarán de manifiesto en la seccion de Hacienda de la secretaria para los que necesiten enterarse de su contenido.

A las mencionadas proposiciones tiene que acompañarse precisamente certificacion de la comandancia militar de Marina de este tercio y provincia que manifieste estar el buque apto y listo para emprender el viaje con espresion indispensable de que el local que en aquel se destina es cómodo y suficiente para alojar dichos individuos segun su clase respectiva. Palma 15 de setiembre de 1852.—José Manso.

SINDICATO DE RIEGOS

de la huerta de Palma.

El domingo 19 del que rige, á las once y media de su mañana, en la casa consistorial del Sindicato, se subastará el acarreo de ciento veinte y cinco docenas de piedra de sillería, desde las inmediaciones del muelle de esta ciudad hasta la fuente llamada de la villa, bajo el plan de condiciones que obra en la secretaria del Sindicato. Palma 15 de setiembre de 1852.—P. D. D. S.—Onofre José Gomila, Srio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de correos de Mallorca.

El jueves 16 del corriente se despachará correo para Iviza á las cinco de la tarde. Palma 14 de setiembre de 1852.—Pedro Morales.

LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público, que los treinta mil billetes de la que se celebra el dia 18 del actual que se cierra el dia antes, á 96 rs. va. cada uno, y 12 ídem el octavo, se halla distribuida en la forma siguiente. Concluida esta se pondrá en venta la del 2 octubre al mismo precio.

Números.	Pesos fuertes.
1 de	30,000.
1 de	10,000.
1 de	4,000.
1 de	2,000.
4 de	1,000 . 4,000.
17 de	500 . 8,500.
25 de	400 . 10,000.
30 de	200 . 6,000.
50 de	100 . 5,000.
678 de	40 . 20,120.

2 aproximaciones de de 340 pesos.	680.
2 ídem de 170.	340.
2 ídem de 100.	200.
2 ídem de 80.	160.

108,000

Palma 15 de setiembre de 1852.—J. M.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS

dia 14.

De Barcelona en 4 dias laud Juanito de 43 ton., pat. Bernardo Aguiló con 18 pasag. y lastre.

Idem despachadas.

Para la Habana corbeta Matilde 158 ton., cap. don José Singala con 3 pas., frutos y efectos del pais.

Para Mahon laud san José de 16 ton., pat. Miguel Moll con 3 pas., aceite y efectos.

Para la Habana bergantin Fenix de 354 ton., cap. N. 2 pas. frutos y efectos del pais.

Avisos particulares.



Se venden en públi-

ca subasta unas casas de mucha capacidad, con zaguán, dos entresuelos, pozo de agua potable y muy buena; y tambien agua de fuente; tienen huerto bastante grande con algibe y derecho de agua. Contigua á dicha casa hay una

botiga, de la misma pertenencia, que se incluirá en la venta. Hallándose situadas dichas casas en esta ciudad, parroquia de Sta. Eulalia, calle d' es cuatru cantons d' en Bosch manzana 20, números 24 y 25.

Se anunciará el dia que se señale para el remate.

El plan de condiciones obra en poder del pregouero Francisco Tomás.



Del miércoles al

viernes de la semana entrante, saldrá para Mahon el javeque español nombrado *Los Amigos*, su capitan don Miguel Hernandez para cuyo punto admite cargo y pasajeros. Para su ajuste se avistarán con don Ignacio Forteza que vive cerca de San Nicolas ó con el mismo capitan á borde de dicho buque.

Escuela para artesanos.

En el establecimiento de instruccion primaria frente *L' hort del Rey*, la habrá todas las noches de los dias no festivos, de las materias siguientes: lectura, escritura, gramática, aritmética, geometria y dibujo lineal. Los niños satisfarán por retribucion mensual 6 reales vellon y los adultos 8 ó 10, segun el número y clase de materias á que se dediquen.

Al lado del horno de la

plazuela llamada *del Call*, hay un segundo piso para alquilar.

Gota y reumatismo.

Siendo el elixir de Lasserre y los polvos antigotosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mas fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentado que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegítimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opusculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm. 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos. —Dr. Font y Ferres.

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario publico de Barcelona infrascrito; certifico que con escritura en mi poder, del 26 febrero de 1850, el señor Lasserre otorgó al doctor Font y Ferres, la esclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegítima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rubrica del espresado doctor Font y Ferres sobre los rotulos de las botellas. Y para que conste, requerido libro la presente en Barcelona á 30 mayo de 1852. —Fernando Ferran.

TEATRO

Quinceña 1.ª Funcion 9.ª

Funcion para mañana.

En vista de las muestras de aprobacion con que fué recibido del público palmesano el drama *Flor de un dia*; ha resuelto la empresa poner en escena

ESPINAS DE UNA FLOR,

ó sea la segunda parte de *Flor de un dia* en 4 actos, original de D. Francisco Camprodon. Dirigida por el Sr. Prats.

En el intermedio se bailará un escogido baile nacional.

Dando fin con la divertida pieza en un acto.

LOS DOS PRECEPTORES

ó sea *asinus asinum fricat.*

De Mr. Scribe y dirigida por el Sr. Jover, complacer á los espectadores es el solo deseo de la empresa y de los actores.

Entrada 2 rs. A las ocho.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
editor responsable.